

Contrato No. _____

CONTRATO DE FONDO DE INVERSION EL PORVENIR

INVERSIONISTA (S): _____

DIRECCION: _____

TELEFONO _____

Nosotros: por una parte, El señor
_____ de _____ años, _____,
_____, _____, con domicilio en _____, quien se identifica con la Cédula
de Vecindad/ número _____, extendida por el Alcalde Municipal de
_____, Departamento de _____, actúa en su calidad
de _____ y Representante Legal de BANEX VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, la cual
acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento autorizada en esta ciudad el
_____ por el Notario _____ debidamente inscrito en el
Registro Mercantil General de la Republica al número _____(_____), folio
_____(_____), del libro _____(_____) de Auxiliares de Comercio (en adelante
denominada indistintamente como el Agente de Bolsa y/o Agente y/o Banex), y por la otra: El (La)
señor (a) _____ de _____
años, _____, _____, _____, con domicilio en _____, quien se
identifica con la Cédula de Vecindad/ número _____, extendida por el Alcalde
Municipal de _____, Departamento de _____ actúa
en su calidad de _____ y Representante Legal de _____, la cual acredita
con el acta notarial que contiene su nombramiento autorizada en esta ciudad el
_____ por el Notario _____ debidamente inscrito en el
Registro Mercantil General de la Republica al número _____(_____), folio
_____(_____), del libro _____(_____) de Auxiliares de Comercio (en adelante
denominada indistintamente como Inversionista). Por consiguiente, los arriba identificados y en
nombre de las entidades que representamos, celebramos este Contrato de Fondo de Inversión El
Porvenir, de conformidad con las condiciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

Banex es una persona jurídica que, como Agente inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, se dedica a la intermediación de mercancías, valores y contratos y administra el Contrato de Fondo de Inversión denominado Fondo de Inversión El Porvenir y en tal calidad recibirá dinero del Inversionista con el objeto de invertirlo por cuenta y riesgo de este, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y, al vencimiento del contrato cuando se den las condiciones contenidas en éste, se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en el propio contrato.

II. DE LA INVERSIÓN:

Banex se obliga a invertir el dinero del Inversionista, en valores emitidos o garantizados por el Estado o sus entidades, por instituciones fiscalizadas o sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, en valores inscritos para oferta pública en Guatemala, de sociedades de inversión, de sociedades mercantiles y de entidades privadas o públicas, de renta fija o variable, de deuda o de capital, y en cédulas hipotecarias, con garantía de seguro privado, fianza u otro tipo de garantía similar estipulada por ley, o del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

La cantidad mínima de inversión inicial y las inversiones subsiguientes, se establecerán de común acuerdo entre las partes.

Banex se obliga a entregar al Inversionista un certificado de inversión que indique la cantidad correspondiente a la inversión inicial, suma que variará durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el valor actualizado que indique el último estado de cuenta mensual, el cual formará parte de dicho certificado. El valor actualizado mensual se determinará tomando el valor de la inversión al final del último día del mes anterior, más los aportes, más los intereses devengados, menos los retiros, comisiones, gastos e impuestos aplicables.

Los rendimientos que devengará el Inversionista sobre su inversión, dependerán del rendimiento promedio neto de las inversiones, menos los gastos y comisiones que cargue Banex, y sujeto a la ponderación por factores tales como el tiempo, plazo, tasa y forma de pago del capital e intereses de las inversiones.

III. COMISIONES

Banex tendrá derecho a comisiones: por administración y por colocación de la inversión. Dichas comisiones se calcularán bajo el sistema de tasas variables determinadas por el mercado, las cuales tendrán variaciones también de conformidad con el mercado.

IV. CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y VALORES

Ni el dinero recibido ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los inversores, se mezclarán con el patrimonio de Banex, ni podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos, se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del Agente.

V. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE LOS FONDOS INVERTIDOS

Banex podrá devolver anticipadamente la inversión actualizada, que consiste en el capital existente con sus frutos menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el Inversionista solicite devolución parcial de la inversión.
- B. Cuando por instrucciones del Inversionista, con cargo a sus inversores y por cuenta de éste, Banex deba realizar pagos a terceros.
- C. Cuando el Inversionista solicite la devolución total de su inversión.
- D. Cuando se cumplan las condiciones establecidas de común acuerdo con el Inversionista.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, se requiere del Inversionista un preaviso por escrito de por lo menos quince días hábiles.

La devolución de los fondos se realizará de manera inmediata al ser financieramente viable, lo cual le será comunicado al Inversionista.

VI. PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad del Inversionista.
- C. Por voluntad de Banex, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del Inversionista.
- D. Por el fallecimiento del Inversionista

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles, cuando el Inversionista invierta por primera vez.

VII. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES

Banex se obliga a remitir mensualmente al Inversionista, AL LUGAR Y EN LA FORMA EN QUE ÉSTE INDIQUE, un estado de cuenta en el que aparezca en detalle la cantidad y la especie de los valores en que se han realizado las inversiones.

VIII. PACTOS PROCESALES

- A. El Inversionista se obliga a notificar por escrito a Banex, cualquier cambio en la dirección señalada en este contrato. Si no lo hiciera, Banex quedará liberado de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por el Inversionista. Asimismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.
- B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencias o conflictos derivados del incumplimiento del Contrato de Fondo de Inversión El Porvenir, se someterán a arbitraje de equidad.

IX. ACEPTACIÓN

Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de _____

INVERSIONISTA

BANEX VALORES, S.A.

Inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías el _____ de _____
bajo el código _____